



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a dos días del mes de Noviembre del año dos mil once, entre la II. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante "**La Municipalidad**", y en la otra, el Sr. Jaime Mora Mardones, RUT N° 10.040.149-5, en adelante "**El Productor**", ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan :

PRIMERO : El **Productor** deberá presentar show Ranchero con los siguientes Grupos Musicales:

- **Los Kuatrerros del Sur (Grupo Musical líder en ventas de discos de música Ranchera Tropical)**, quienes presentaran show artístico de 120 minutos en la noche inaugural de la XIII versión del Festival Ranchero Primavera 2011, para lo cual deberá estar en Cerro Sombrero a partir del día jueves 24 y hasta el Sábado 26 de Noviembre del presente año.
- **Los Tukas del Sur, (Consolidado Grupo musical exponente de la movida Tropical Ranchera)**, quienes se presentaran Show en la noche de clausura de la XIII versión del Festival de la Canción Ranchera Primavera 2011 y serán los encargados de amenizar Fiesta de finalización del evento, para lo anterior se hace necesario que el grupo se encuentre en Cerro Sombrero desde el jueves 24 al domingo 27 de Noviembre del presente año.

SEGUNDO : "**La Municipalidad**" se obliga a proporcionar transporte desde y hacia la ciudad de Angol respectivamente, como así mismo alojamiento y alimentación para las fechas indicadas en la cláusula anterior

TERCERO: El lugar u hora de ensayos será entregado por el Coordinador del evento u otro que determine "**La Municipalidad**".

CUARTO : Al **Productor** se le cancelara la suma de \$ 3.000.000,(tres millones de pesos) valor que incluye el 10% de retención legal , mediante cheque nominativo.


QUINTO : La no presentación a cualquiera de la actuaciones convenidas en el presente contrato generará inmediatamente el no pago de los honorarios correspondientes.

SEXTO : El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula primera del presente contrato


SEPTIMO: El **Productor** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador del evento.

OCTAVO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara Recibir el Productor en este acto a su entera satisfacción


JAIME MORA MARDONES
PRODUCTOR
RUT N° 10.040.149-5




RICARDO OLEA CELSI
Alcalde
RUT N° 4.733.943-K